



## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de espacios de habitabilidad de embarcaciones pesqueras artesanales y embarcaciones menores prestadoras de servicios a la acuicultura**

**Mensaje N°051-369**

#### **I. Antecedentes**

El objetivo del proyecto de ley es perfeccionar la normativa relativa a espacios de habitabilidad de embarcaciones pesqueras artesanales y embarcaciones menores prestadoras de servicios de acuicultura, ampliando la protección a estas últimas.

#### **II. Contenidos**

El proyecto se estructura sobre la base de un artículo único, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura ("LGPA"), y un artículo transitorio. En particular, se modifica el numeral 14 A) del artículo 2° de la LGPA, en el sentido de reemplazar el término "Embarcación de apoyo a la acuicultura" por "Embarcación menor prestadora de servicios de acuicultura", manteniendo la enumeración de actividades que la componen, y agregando la posibilidad de incorporar otras no contempladas pero relacionadas exclusivamente con la actividad acuícola.

Asimismo, se reemplaza el numeral 14 B) del artículo 2° de la LGPA, incorporándose, para dichas embarcaciones, la misma excepción contemplada para la embarcación pesquera artesanal respecto de excluir del volumen total del arqueo bruto aquellos espacios cerrados destinados única y exclusivamente a la habitabilidad, debiéndose respetar, en todo caso, para cada categoría de embarcación, las condiciones de seguridad necesarias para realizar las diversas actividades de prestación de servicios. También se establece que un reglamento dictado por el Ministerio de Defensa Nacional, el que será suscrito además por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, determinará dichas condiciones de seguridad, equipamiento, habitabilidad y bienestar, de acuerdo con la actividad que realizan y con la zona geográfica en que opera la embarcación.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 51 GG  
Reg. 311 XX  
I.F. N°51/23.04.2021

Finalmente, en la norma transitoria se contempla que el reglamento mencionado en el artículo único deberá dictarse en el plazo de un año desde su publicación en el Diario Oficial.

### **III. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Las modificaciones que se incorporan en la LGPA no presentan elementos que impliquen costos para las instituciones afines a la naturaleza de ellas. En consecuencia, **el presente proyecto no irroga un mayor gasto fiscal.**

### **IV. Fuentes de información**

1. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de espacios de habitabilidad de embarcaciones pesqueras artesanales y embarcaciones menores prestadoras de servicios a la acuicultura. Abril de 2021.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 51 GG  
Reg. 311 XX  
I.F. N°51/23.04.2021

  
DIRECTORA  
CRESTINA TORRES DELGADO  
**Directora de Presupuestos (S)**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

